



Colonia 1730
M O N T E V I D E O
TELEFS. 400.26.77 (*)
Interno 255

REGLAMENTO BIBLIOTECA CIRCULANTE

Art. 1.- Los socios de Cooperativa Magisterial, a partir del pago de la primera cuota social, tendrán derecho a retirar en préstamo una obra de la Biblioteca Circulante, por el término de quince días. Dicho plazo podrá ser prorrogado por siete días, la cual deberá ser solicitada en forma telefónica al 400.26.77 (interno 255), o en la forma que determine la Gerencia. Los socios residentes fuera del Departamento de Montevideo tendrán derecho al préstamo de dos obras por el lapso de veinte días prorrogables por siete días, la prórroga se solicitará por la vía indicada. Dichos socios podrán reintegrar las obras enviándolas por correo a su costo.

Art. 2.- En el momento de retirar el libro se asentará en la ficha el estado del mismo, señalándose los posibles deterioros, lo que será controlado por el socio solicitante, quien firmará la documentación que acredite la recepción del libro. En ese acto el socio declarará conocer y aceptar este reglamento.

Art. 3.- El usuario deberá preservar el estado de los libros y entregarlos en buenas condiciones. Si al devolver el libro, se constatan deterioros que no figuran registrados en la ficha, Cooperativa Magisterial de Consumo podrá no aceptar la devolución, en cuyo caso, el socio deberá reintegrar -en un plazo no mayor de 30 días, un ejemplar similar en iguales condiciones, o en su defecto, deberá pagar a la Cooperativa su valor, al precio de venta al público. Pasado dicho plazo de 30 días Cooperativa Magisterial de Consumo podrá cobrar, automáticamente, dicho precio.

Art. 4.- En los casos que el usuario no devuelva el libro en los plazos establecidos, ni solicite la prórroga prevista en el artículo 1) de este Reglamento, el mismo deberá abonar una compensación de \$ 50.- (cincuenta pesos) mensuales hasta la devolución del libro, y hasta el máximo de tres meses. Pasado ese plazo el socio deberá pagar el valor del libro, según el precio de venta al público, del cual se descontará lo que hubiese pago como compensación.

Art. 5.- Los pagos que deban hacer los socios usuarios de este servicio podrán realizarse mediante el procedimiento de retención en sus haberes, previsto legalmente, a cuyos efectos, los mismos autorizan a Cooperativa Magisterial de Consumo, a disponer las retenciones que correspondan en aplicación de las normas de este reglamento.

Art. 6.- Toda situación particular no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por la Gerencia, dentro del marco de sus competencias.

**- Aprobado por el Consejo Directivo en sesión del 25/2/02 – Acta N° 2412 –
Modificación Art. 1° aprobada por el C. D. en sesión del 11/9/08 –Acta 2765-**